



## COMUNICADO

Asociados – Corporación Punto Azul  
Bogotá D.C. 09 de enero de 2018

De acuerdo con lo dispuesto en los manuales y procedimientos de la Corporación Punto Azul, es obligación de cada uno de los asociados diligenciar y remitir a la Corporación Punto Azul el documento denominado “Literal B”. Dicho documento debe ser diligenciado y remitido a la Corporación antes del **dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018), debidamente firmado por el Representante Legal del laboratorio.**

Como es de su conocimiento, el diligenciamiento y remisión del Literal B es fundamental no sólo porque hace parte de sus obligaciones bajo lo previsto en el Literal B del artículo 7 de la Resolución 0371 de 2009 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sino también porque dicha información es tenida como insumo para el establecimiento de la cuota de sostenimiento de cada laboratorio como asociado de la Corporación Punto Azul.

Adjunto a la presente comunicación estamos enviando el Formato del Literal B junto con el respectivo instructivo para su diligenciamiento. Recuerde que la información suministrada en el Formato del Literal B comprende la cantidad de **kilogramos** puestos en el mercado en el periodo de enero a diciembre del año inmediatamente anterior, en este caso 2017, sin contar las devoluciones por vencimiento o producto averiado que tuvo el laboratorio durante el año. La información suministrada por el laboratorio en el Formato en mención será revisada contra la información suministrada por el laboratorio en los años anteriores.

Así mismo, es preciso recordar que bajo la Resolución 3166 del 2015 “Por medio de la cual se define y se implementa el estándar de datos para medicamentos de uso humano en Colombia”, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, cada titular de registro sanitario debe remitir el número del expediente del programa Posconsumo al que está vinculado el medicamento ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), para lo cual se debe estar en cumplimiento con la ANLA, en particular con la remisión de los registros de los titulares de medicamentos, de manera que para poder cumplir con la Resolución 0371 de 2009 y la Resolución 3166 de 2015.

Se recuerda que de acuerdo con las Políticas Contables, Financieras y de Facturación de la Corporación Punto Azul, así como bajo el Modelo de Facturación, aprobado el 11 de diciembre de 2015 en la Asamblea Extraordinaria de la Corporación, el incumplimiento en el envío de la información requerida en el Literal B, ocasionará el cobro de la cuota máxima para los laboratorios asociados de la Corporación Punto Azul que aplique para el año 2018.

Quedamos atentos a cualquier duda o inquietud sobre el presente comunicado.

Atentamente,

**Jorge Enrique Trujillo Sánchez**  
Director Ejecutivo  
CORPORACIÓN PUNTO AZUL